



Resolución Jefatural N° 00005-2020-MINAGRI-PSI-UADM

Lima, 22 de julio de 2020

VISTOS: El Informe N° 375-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/COORD.PI/

DGCH emitido por el Coordinador de Planes Integrales, Informe N° 1162-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP emitido por el Jefe de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Memorando N° 2269-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, y el Informe Legal N° 239-2020-MINAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, dispositivo que fue modificado por Decreto Legislativo N° 1354, con el objeto de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1354 incorpora el artículo 7-A a la Ley N° 30556, mediante el cual se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, el cual tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, con eficiencia, eficacia y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, publicado en el diario oficial el Peruano el 15 de marzo de 2020, que declara por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliado temporalmente mediante los Decretos



Supremos N° 051- 2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083- 2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046- 2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, el Programa Subsectorial de Irrigaciones, en adelante la Entidad y el CONSORCIO HIDRÁULICO TAS, integrado por las empresas TÉCNICA Y PROYECTOS SUCURSAL DEL PERÚ, AGUA ENERGIA Y MINERIA INGENIEROS CONSULTORES S.A. y SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A. (en adelante el "Contratista"), suscribieron el Contrato N° 015-2019-MINAGRI-PSI, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la *"Formulación del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa de la Cuenca del Río Motupe – Departamento de Lambayeque"*, por el monto de S/ 8'494,322.52 (Ocho Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Veintidós con 52/100 soles) y un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, con Documento HY5771-CH-PIC-MR-200709-587, recibido por la Entidad con fecha 09 de julio de 2020, presentada al correo electrónico de mesa de partes del PSI (tramitedocumentario@psi.gob.pe) de acuerdo a lo señalado por la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, mediante Informe N° 375-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/SUGEP/COORD), presentó su solicitud de ampliación de plazo N° 06, sustentado en el Estado de Emergencia (cuarentena),

Que, mediante Informe N° 375-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/SUGEP/COORD .PI/DGCH, de fecha 18 de julio de 2020, el Coordinador de Planes Integrales, concluyó que la Ampliación de Plazo N° 06, presentada por el Contratista, debe ser declarada improcedente;

Que, mediante Informe N° 1162-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP, de fecha 18 de julio de 2020, la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, señaló que comparte la opinión vertida por el Coordinador de Planes Integrales mediante Informe N° 375-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/SUGEP/COORD;

Que, mediante Memorando N° 2269-2020-MINAGRI-PSI-DIR, recibido por la Unidad de Asesoría Jurídica, con fecha 18 de julio de 2020, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje comunicó que comparte la opinión vertida en los informes remitidos por la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje y la Coordinación de Planes Integrales, respecto a que la Ampliación de Plazo N° 06, en el sentido que corresponde declarar improcedente la solicitud de Ampliación de presentada por el Contratista;

Que, mediante Informe N° 239-2020-MINAGRI-PSI-UAJ, de fecha 21 de julio de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica, indicó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, presentada por el Contratista, debe denegarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;



De conformidad con los fundamentos y las conclusiones del Informe N° 375-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/COORD.PI/DGCH emitido por el Coordinador de Planes Integrales, Informe N° 1162-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP emitido por el Jefe de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Memorando N° 2269-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, y el Informe Legal N° 239-2020-MINAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, que forman parte de la presente Resolución;

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Con las visaciones de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje y la Unidad Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y a la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI actualizado mediante Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DENEGAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 presentada por el **CONSORCIO HIDRÁULICO TAS**, integrado por las empresas TÉCNICA Y PROYECTOS SUCURSAL DEL PERÚ, AGUA ENERGIA Y MINERIA INGENIEROS CONSULTORES S.A. y SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A., en el marco del Contrato N° 015-2019-MINAGRI-PSI, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la *“Formulación del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa de la Cuenca del Río Motupe – Departamento de Lambayeque”*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, y conforme al sustento establecido en los informes que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución, conjuntamente con el Informe N° 375-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/COORD.PI/DGCH emitido por el Coordinador de Planes Integrales, Informe N° 1162-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP emitido por el Jefe de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Memorando N° 2269-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, y el Informe Legal N° 239-2020-MINAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, al Contratista que suscribió el contrato señalado en el artículo precedente;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Regístrese y comuníquese.

LILIAN ROSA MIO HOLGUIN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES